
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL EFECTUAR TRÁMITES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS</b>	Código	MSPDPTYS-DGE- -01	 <b>EDOMEX</b> DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.
		Revisión	0	
		Fecha	Jun 2018	
		Página	1 de 2	

## Medidas de Seguridad y Protección de Datos Personales al Efectuar Trámites y Servicios Electrónicos

En cumplimiento al noveno transitorio de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios (LGDEM), es de vital importancia diseñar y establecer las medidas de seguridad y de protección de los datos personales que proporcionen las personas al efectuar trámites y servicios electrónicos.

La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (LPDEM) en su artículo 4 define dato personal como “cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en bases de datos” (Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México. Estado de México. 2012). El manejo de los mismos se encuentra regulado por dicha Ley, por lo cual cuando la prestación de un trámite o servicio vaya a requerir el tratamiento de datos personales, se deberán establecer las medidas de seguridad que los protejan contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos.



Con el objeto de facilitar a los responsables de los trámites y servicios electrónicos, así como de las bases de datos personales, se ha desarrollado el Estándar para la Elaboración del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el Estado de México<sup>1</sup>. El mismo, servirá como guía para la aplicación de las medidas de seguridad para el cumplimiento de la LPDEM, además de fijar las bases de seguridad que en general todas las Unidades de Tecnologías de Información y Comunicación deben implementar en las Organizaciones para su actividad diaria.

El citado estándar inicia con las medidas que se tienen que implementar a nivel planificación de la organización, incluyendo los criterios para selección de personal, definición de roles y responsables, así como el establecimiento de políticas para el trabajo a distancia y uso de dispositivos móviles y manejos de activos tecnológicos propios de la organización para el desempeño de las funciones.

Las medidas de seguridad físicas son neurálgicas para salvaguardar las bases de datos personales y en general para la Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicación. Dichas medidas incluyen todos aquellos mecanismos para proteger cualquier recurso, entre las que se encuentra la definición de políticas de control de acceso físico al personal, seguridad de las instalaciones, medida de protección de amenazas externas y del ambiente. Además, es importante considerar las políticas para el manejo y mantenimiento de la infraestructura, ejecución y almacenamiento de copias de seguridad, así como la reutilización y descarte de equipos.

---

<sup>1</sup> Estándar que debe ser aprobado ante el Consejo Estatal de Gobierno Digital para su publicación y aplicación.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	<b>MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL EFECTUAR TRÁMITES Y SERVICIOS ELECTRÓNICOS</b>	Código	MSPDPTYS-DGE- -01	
		Revisión	0	
		Fecha	Jun 2018	
		Página	2 de 2	

En complemento a lo anterior, se definen las medidas de seguridad lógica, las cuales incluyen los mecanismos y procedimientos para proteger el acceso a los datos e información dentro de la organización, siendo las principales la implementación de mecanismos de encriptación y los procedimientos de gestión de cambios.

En el mismo sentido, considerando que hoy en día el acceso a redes empresariales e Internet resultan imprescindibles, las políticas de acceso a la red, así como las auditorías de tráfico interno y externo se tornan como un mecanismo clave para la protección de la información y datos personales. Es importante seguir uno de los principios básicos de la seguridad, en el sentido de eliminar todos los privilegios en la red y añadir solamente aquellos que son estrictamente necesarios, al mismo tiempo de segmentar en subredes, acotando el posible alcance de la información y equipos a solo los usuarios correspondientes.

La LPDEM también incluye lo relacionado a la disponibilidad del acceso a la información. La implementación de trámites y servicios electrónicos han revolucionado la forma de hacer las cosas, sin restricciones de horarios o ubicación física. Por lo tanto, la planificación de la continuidad del negocio y el establecimiento de mecanismos de redundancia que se proponen en el estándar se tornan fundamentales.

En conclusión, el Estándar para la Elaboración del Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el Estado de México facilita a los responsables de trámites y servicios electrónicos y resguardatarios de bases de datos personales el cumplimiento de la LPDEM, al establecer las medidas de seguridad que permitan la protección física y lógica de la información. Asimismo, la disponibilidad de acceso a la información se vuelve un aspecto clave debido a la eliminación de restricciones en horario y ubicación.